

LEY Nº 5148

Subsidio al Círculo de la Prensa del Sur
para construcción de edificio

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdate al Círculo de la Prensa del Sur, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, en calidad de subsidio y por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$), para el levantamiento o adquisición de su local propio.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 5 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 38.311.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Vera. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, pág. 326/27. (Junio 12/46).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2780. (Octubre 24/46).

Aprobación en general y particular. Tomo III, pág. 2980/81. (Octubre 28/46).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 1738. (Octubre 29/46).

Despacho de Comisión. Tomo I, pág. 1000. (Agosto 8/47).

Sanción definitiva. Tomo I, pág. 1193. (Agosto 28/47).